

INSTRUCCIONES DE 26 DE SEPTIEMBRE DE 2013, DE LA SECRETARÍA GENERAL DE EDUCACIÓN, POR LA QUE SE REGULAN ASPECTOS RELATIVOS AL TRABAJO FIN DE ESTUDIOS DEL ALUMNADO DE LAS ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS SUPERIORES DE ARTE DRAMÁTICO, DANZA Y MÚSICA.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, regula de forma específica en sus artículos 54 a 58 las enseñanzas artísticas superiores señalando como tales los estudios superiores de música y de danza, las enseñanzas de arte dramático, las enseñanzas de conservación y restauración de bienes culturales y los estudios superiores de diseño y de artes plásticas, entre los que se incluyen los de cerámica y de vidrio.

Por su parte, el Real Decreto 1614/2009, de 26 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas artísticas superiores reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, ordena las enseñanzas artísticas superiores desde la doble perspectiva de su integración en el sistema educativo y el planteamiento global del conjunto de las enseñanzas artísticas, y dota a las mismas de un espacio propio y flexible en consonancia con los principios del Espacio Europeo de la Educación Superior. Dicho Real Decreto ha sido modificado, entre otras, por la Sentencia de 16 de enero de 2012, de la Sala Tercera del Tribunal Supremo, por la que se anulan los artículos 7.1, 8, 11, 12, y la disposición adicional séptima del Real Decreto 1614/2009, de 26 de octubre, por el que se estableció la ordenación de las enseñanzas artísticas superiores reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

En dicho Real Decreto se establece que en el contenido básico de los planes de estudio de las enseñanzas artísticas superiores se incluya el Trabajo fin de estudios, con una extensión de entre seis y treinta créditos ECTS, que se realizará en la fase final del plan de estudios y estará orientado a la evaluación de competencias asociadas al título.

En desarrollo del citado Real Decreto 1614/2009, se publican los Reales Decretos 630, 631, 632 de 14 de mayo de 2010, por los que se regula el contenido básico, respectivamente, de las enseñanzas artísticas superiores de Arte Dramático, Danza y Música; en el artículo 6.3 de cada uno de ellos establece la distribución de los créditos correspondientes. Además, en el artículo 9.2 de los citados reales decretos se especifica que la evaluación y calificación de dicho Trabajo fin de estudios requerirá haber aprobado la totalidad de las asignaturas que integran el correspondiente plan de estudios. A su vez, en el artículo 10 se señala que en ningún caso serán objeto de reconocimiento los créditos asignados al Trabajo fin de estudios.

Los Decretos 258, 259 y 260, de 26 de julio de 2011, por los que se establecen, respectivamente, las enseñanzas artísticas superiores de Danza, Arte Dramático y Música en Andalucía, recogen en su artículo 13 los aspectos mencionados anteriormente, a saber, que el Trabajo fin de estudios se realizará en la fase final del plan de estudios y que para su superación se requerirá haber aprobado todas las asignaturas que integran dicho plan. Además, se dispone que el número de créditos, el horario lectivo semanal, el contenido, las

competencias y los criterios de evaluación del Trabajo fin de estudios para las especialidades, en sus distintos estilos, son los establecidos en los respectivos Anexos I, II y III de dichos decretos.

Por otra parte, la Orden de 16 de octubre de 2012, por la que se establece la ordenación de la evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado de las enseñanzas artísticas superiores de Arte Dramático, Danza y Música y se regula el sistema de reconocimiento y transferencia de créditos de estas enseñanzas, dispone en los artículos segundo al séptimo determinados aspectos de la evaluación y calificación del Trabajo fin de estudios.

En el curso académico 2013-2014 concluye el proceso de implantación de las enseñanzas artísticas superiores reguladas por la Ley 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, al iniciarse el cuarto curso, en el que se ubica, entre otros aspectos, el Trabajo fin de estudios. Procede, por tanto, establecer la regulación de estos elementos de los planes de estudios correspondientes a las citadas enseñanzas artísticas superiores en la Comunidad de Andalucía.

Por todo lo expuesto y no existiendo normativa específica que recoja los aspectos relativos a la implementación del Trabajo fin de estudios, la Secretaría General de Educación, en virtud de las competencias que le habilitan para dictar cuantas disposiciones resulten necesarias para el desarrollo y ejecución de lo dispuesto en los decretos citados, publica las presentes Instrucciones con el fin de regular el Trabajo fin de estudios del alumnado de enseñanzas artísticas superiores de Arte Dramático, Danza y Música.

PRIMERA. Objeto y ámbito de aplicación.

Las presentes instrucciones tienen por objeto regular y establecer las directrices relacionadas con la definición, elaboración, tutela, presentación, defensa, evaluación y gestión administrativa relativos al Trabajo fin de estudios de las enseñanzas artísticas superiores de Arte Dramático, Danza y Música en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

SEGUNDA. Finalidad del Trabajo fin de estudios.

El Trabajo fin de estudios se concibe desde el punto de vista académico como una asignatura del Plan de Estudios y se realizará en la fase final del mismo. Para su superación se requerirá haber aprobado todas las asignaturas que integran dicho Plan de Estudios.

Tanto el número de créditos, como el horario lectivo semanal para las especialidades y, en su caso, itinerarios, como el contenido y las competencias transversales, generales y específicas del Trabajo fin de estudios son los establecidos respectivamente en los Anexos I y II de los Decretos 258, 259 y 260, de 26 de julio de 2011, por los que se establecen,

respectivamente, las enseñanzas artísticas superiores de Danza, Arte Dramático y Música en Andalucía.

TERCERA. Duración.

El Trabajo fin de estudios podrá tener una duración anual o semestral, correspondiendo a los centros docentes su determinación, informando al servicio de enseñanzas artísticas y grabando dicha duración en el sistema de información Séneca cada curso académico.

CUARTA. Características del Trabajo fin de estudios.

El Trabajo fin de estudios consiste en un proyecto que el alumnado realizará y entregará con el objeto de mostrar de forma integrada las competencias adquiridas y los contenidos formativos recibidos, asociados al Título superior de enseñanzas artísticas. Dicho trabajo requerirá la elaboración de una producción artística en cualquiera de los ámbitos de las industrias culturales o de las prácticas artísticas vinculadas a las enseñanzas cursadas. El Trabajo fin de estudios será un trabajo individual que cada alumno o alumna desarrollará bajo la orientación y supervisión del tutor o tutora académico.

Se podrán desarrollar actividades formativas de distinto tipo (seminarios, prácticas de taller, tutorías colectivas e individuales, etc.), destinadas a orientar al alumnado sobre la modalidad y estructura del trabajo, la metodología, el tratamiento de los temas, la orientación bibliográfica, la correcta presentación, entre otros aspectos.

El Trabajo fin de estudios podrá realizarse, además de en el propio centro docente, en otras Instituciones ligadas a la movilidad del alumnado (Programa ERASMUS), para lo que será requisito indispensable contar con un tutoro tutora académico responsable externo de la Institución.

QUINTA. Organización y planificación docente del Trabajo fin de estudios.

En el momento de la matrícula, el alumnado presentará la inscripción de Trabajo fin de estudios según modelo Anexo I en la Secretaría del centro. Las solicitudes se dirigirán a la persona titular de la dirección del centro responsable de los estudios donde formalice su matrícula.

Corresponderá a las personas responsables de la dirección de los centros recepcionar las propuestas del alumnado y, atendiendo en la medida de lo posible a su naturaleza y preferencia en la petición, asignar al profesorado responsable de la tutoría académica del Trabajo fin de estudios. En caso de que las peticiones a un determinado profesor o profesora sean superiores a su disponibilidad horaria, se dará preferencia a la

mayor puntuación obtenida en la nota media del expediente académico del alumnado. Todo el profesorado de las especialidades de los cuerpos de profesores de música y artes escénicas y de catedráticos de música y artes escénicas podrán dirigir el Trabajo fin de estudios.

Cuando no sea posible asignar a ninguno de los profesores o profesoras relacionados por el alumnado en el Anexo I, las personas responsables de la dirección de los centros designarán al profesorado encargado de la tutoría académica del Trabajo fin de estudios.

Se tenderá a constituir grupos cuya ratio no exceda de cinco alumnos o alumnas matriculados en el Trabajo fin de estudios.

El proceso de asignación de profesorado habrá de finalizar con anterioridad al día 15 de octubre de cada año, a excepción de aquellas personas que se inscriban en la convocatoria extraordinaria de pruebas de evaluación de febrero establecidas en el artículo 6.3, de la citada Orden de 16 de octubre de 2012.

El tutor o tutora académico será único. Además, el alumnado podrá disponer del asesoramiento de especialistas externos. Dicha asesoría deberá contar, en todo caso, con el visto bueno de la dirección del centro y de la persona que ejerza la tutoría académica, quedando recogida tal circunstancia en el Anexo I.

Independientemente de la modalidad elegida en la instrucción séptima de las presentes instrucciones, la persona responsable de la tutoría académica del Trabajo fin de estudios deberá determinar en la guía docente un número suficiente de horas lectivas para que el alumnado adquiera una metodología de investigación básica y las herramientas de aplicación de la misma.

SEXTA. Matriculación y Convocatorias.

La matriculación en el Trabajo fin de estudios se realizará en los plazos establecidos para el resto de asignaturas.

Para la superación del Trabajo fin de estudios se requerirá haber aprobado la totalidad de las asignaturas que integran el correspondiente plan de estudios y presentar el Anexo III en el tiempo y forma establecidos en la instrucción novena.

Según lo establecido en la Orden de 16 de octubre de 2012, el número máximo de convocatorias para la superación del Trabajo fin de estudios será de dos, atendiendo a la periodicidad establecida en el artículo 6.2 de dicha Orden. No obstante, en el caso del Trabajo fin de estudios, la primera de las dos convocatorias establecidas comenzará a contar a partir del momento en el que el alumnado presente el Anexo III. El alumnado que, por no tener superadas todas las asignaturas requeridas, haya agotado una o ninguna de las dos convocatorias reglamentariamente establecidas, deberá matricularse del Trabajo fin de estudios en el siguiente curso escolar.

Asimismo, el alumnado podrá hacer uso, siempre que cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 6.3, de la citada Orden de 16 de octubre de 2012, de la convocatoria extraordinaria de pruebas de evaluación de febrero destinada al alumnado que tenga pendiente la superación de aquellas asignaturas indispensables para la matriculación del Trabajo fin de estudios.

SÉPTIMA.– Estructura y contenido.

El Trabajo fin de estudios se centrará en la realización de un proyecto que desarrolle un caso práctico de carácter profesional asociado a la adquisición de competencias profesionales del título correspondiente. Todo el material deberá haber sido elaborado personal e individualmente por cada aspirante. El Trabajo fin de estudios constará de tres partes:

1. Proyecto: el alumnado matriculado en el Trabajo fin de estudios podrá optar por las siguientes modalidades para su realización:
 - a) Trabajo teórico-práctico de carácter profesional. Proyecto, diseño, composición o creación artística aplicada original. Dentro de esta modalidad se encuentran los montajes y las interpretaciones musicales, coreográficas o escénicas, entre otros.
 - b) Trabajo documental de investigación teórica. Se dirigirá al análisis y comentario científico-crítico sobre un tema relacionado con el campo del conocimiento de la enseñanza correspondiente.
2. Memoria: elaborada según lo dispuesto en el Anexo II de las presentes instrucciones.
3. Defensa: independientemente de la modalidad elegida, la superación del Trabajo fin de estudios deberá contemplar la defensa de carácter público recogida en la instrucción décima.

OCTAVA.– Tribunales de evaluación.

La defensa y evaluación del Trabajo fin de estudios será única y corresponderá al tribunal de evaluación que estará constituido por 5 miembros. Dicho tribunal estará compuesto por el jefe o jefa de departamento correspondiente, que ostentará la presidencia del tribunal; un profesor o profesora que imparta docencia en el centro, elegido por la presidencia; un profesor o profesora perteneciente a la especialidad correspondiente o, en casos excepcionales, a especialidades afines; dos profesores o profesoras pertenecientes a otras especialidades. Estos tres últimos vocales serán designados por la persona titular de la dirección del centro. Actuará como secretario o secretaria el vocal de menor edad. En cualquier caso, se nombrará en cada uno de los casos a un tribunal suplente, siguiendo las pautas establecidas en la presente instrucción.

Aquellos aspectos de funcionamiento de los tribunales no regulados en estas



instrucciones se regirán por lo establecido en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el Capítulo II del Título IV de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y demás normativa aplicable.

NOVENA.- Convocatoria, presentación y registro del Trabajo fin de estudios.

Para cada convocatoria de evaluación, los centros deberán fijar, para cada una de sus titulaciones, tanto el plazo de presentación o depósito del Trabajo por parte del alumnado, como las fechas de inicio y final de las defensas de los mismos.

El alumnado hará entrega al tutor o tutora académico del Anexo III, la memoria y la producción artística o investigadora en el soporte que se considere más adecuado. Para proceder a la defensa del Trabajo fin de estudios, se deberá contar con la validación del tutor o tutora académico que expresará su autorización mediante el modelo Anexo III. En el plazo establecido por la convocatoria del centro, el tutor o tutora académico deberá entregar la documentación a los miembros del tribunal, pudiendo emplear para ello el soporte que considere más adecuado.

Con al menos una antelación de 5 días naturales, se publicará en el tablón de anuncios del centro el modelo Anexo IV con indicación de la fecha de defensa del Trabajo fin de estudios.

Tras la superación del Trabajo fin de estudios, se procederá al archivo en la biblioteca o archivo documental del centro del material entregado en la secretaria para su difusión y consulta. Todo el alumnado tendrá derecho a contar con el reconocimiento y protección de la propiedad intelectual del Trabajo fin de estudios y de los trabajos previos de investigación, en los términos que se establecen en la legislación vigente sobre la materia.

DÉCIMA.- Defensa del Trabajo fin de estudios.

El procedimiento de evaluación del Trabajo fin de estudios incluirá una defensa de carácter público en la que estará presente la persona que ejerza la tutoría académica del alumno o alumna. La sesión de defensa de dicho Trabajo se llevará a cabo ante el tribunal nombrado al efecto, mediante citación y publicación del modelo Anexo IV.

La defensa del Trabajo fin de estudios tendrá una duración máxima de 50 minutos; tras la misma, el tribunal podrá hacer cuantas preguntas u observaciones estime oportunas, para lo cual dispondrá de un tiempo máximo de 20 minutos.

Para su exposición, los alumnos y alumnas podrán utilizar el material que consideren oportuno para la defensa, sin posibilidad de conexión con el exterior. Se contempla también

el uso de material auxiliar, incluida la colaboración externa con funciones prácticas (interpretación, acompañamiento, entre otros). En todo caso, dicho material y colaboración externa deberán ser aportados por el alumnado. Los órganos de selección velarán para que el uso del referido material auxiliar no implique en ningún caso una desigualdad de trato en el desarrollo de la defensa.

En el caso de que el tribunal detecte que el Trabajo fin de estudios no cumple con el requisito de elaboración propia, la puntuación que se otorgará será de 0 puntos.

UNDÉCIMA.– Calificación del Trabajo fin de estudios.

Tanto el proyecto, como la memoria y la defensa del Trabajo fin de estudios obtendrán una calificación, de conformidad con el sistema establecido para las enseñanzas artísticas superiores en el artículo 4 de la Orden de 16 de octubre de 2012. En el caso de que la calificación en cualquiera de los apartados a evaluar sea inferior a 5, el tutor o tutora académico tendrá que ofrecer orientaciones para su mejora.

La calificación final del Trabajo fin de estudios se obtendrá por el cálculo de la media ponderada de los diferentes apartados. Dicha media solo podrá efectuarse cuando en cada una de las partes se obtenga una calificación igual o mayor a 4. En dicha ponderación corresponde el 60% para el Proyecto en cualquiera de las modalidades contempladas; el 20% para la Memoria escrita; y el 20% para la Defensa oral.

El tribunal podrá proponer la mención de Matrícula de Honor para el alumnado del Trabajo fin de estudios. La dirección del centro, oído el Claustro de profesorado y aplicando los porcentajes establecidos en el artículo 4 de la Orden de 16 de octubre de 2012, será la encargada de arbitrar un procedimiento para la concesión final de dicha mención, dado que los Trabajos fin de estudios constituyen un grupo único a este efecto.

En el caso de Trabajo fin de estudios realizados en Instituciones o Empresas externas vinculadas a la movilidad internacional, y puesto que el Trabajo fin de estudios no puede ser objeto de reconocimiento, el alumnado deberá matricularse en el centro, dentro de uno de los grupos establecidos al efecto en su Titulación, y someterlo igualmente a la validación por parte del tutor o tutora académico asignado y a la evaluación por parte del tribunal correspondiente, previo informe positivo del responsable externo, en su caso.

En estos supuestos, el alumnado acordará con el tutor o tutora académico la comunicación necesaria para un correcto seguimiento del desarrollo de su Trabajo.

DUODÉCIMA. Publicación y reclamación de las calificaciones del Trabajo fin de

estudios.

El procedimiento de reclamaciones sobre las calificaciones se realizará según lo dispuesto en el capítulo III de la Orden de 16 de octubre de 2012.

Los tribunales introducirán las calificaciones de los distintos ejercicios en el sistema de información Séneca y levantarán acta de cada uno de los apartados, así como del resultado final, donde figurarán las calificaciones obtenidas por cada uno de los alumnos y alumnas. Dichas actas serán firmadas por todos los miembros del tribunal.

Los tribunales publicarán en el tablón de anuncios del centro donde estén actuando el resultado de las calificaciones que hayan obtenido las personas aspirantes.

Las personas aspirantes podrán presentar las reclamaciones que consideren oportunas sobre las calificaciones obtenidas ante el tribunal correspondiente y en el plazo y forma establecidos en el capítulo III de la Orden de 16 de octubre de 2012.

DECIMOTERCERA. Vigencia.

Las presentes instrucciones serán de aplicación para el curso escolar 2013/2014.

Sevilla, a 26 de septiembre de 2013.

LA SECRETARIA GENERAL DE EDUCACIÓN

Fdo.: Elia Rosa Maldonado maldonado



INSCRIPCIÓN DEL TRABAJO FIN DE ESTUDIOS

SOLICITUD

1 DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE			
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	
ENSEÑANZA		ESPECIALIDAD	
DNI/ PASAPORTE O EQUIVALENTE	FECHA DE NACIMIENTO	TELÉFONO/S	
DOMICILIO: CALLE, PLAZA O AVDA. Y NÚMERO			
PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL	PAÍS	NACIONALIDAD
CORREO ELECTRÓNICO			

2 SOLICITA LA MATRÍCULA DEL TRABAJO FIN DE ESTUDIOS TITULADO:

3 BREVE DESCRIPCIÓN DEL TRABAJO:

4 SOLICITA la designación del correspondiente tutor o tutora académico con el siguiente orden de preferencia:		
Nº	NOMBRE Y APELLIDOS	ESPECIALIDAD
1		
2		
3		
4		
5		

5 SOLICITA la designación de los siguientes especialistas externos:	
NOMBRE Y APELLIDOS	ESPECIALIDAD

6 LUGAR, FECHA Y FIRMA
Enadede
Fdo.: LA PERSONA SOLICITANTE

SR/SRA DIRECTOR/A DEL CENTRO

MEMORIA DEL TRABAJO FIN DE ESTUDIOS

La memoria del trabajo fin de estudios contendrá, al menos, las siguientes características:

• Extensión

La memoria tendrán una extensión mínima de 15 páginas y un máximo de 30 para todo el documento (sin incluir portada y contraportada, imágenes y bibliografía). En los casos en los que la memoria incluya anexos, la extensión y formato de los mismos será acordada con el tutor o tutora académico.

• Estructura

La memoria contendrá los siguientes apartados:

- Portada con título, incluirá los datos de identificación del alumno o alumna, del tutor o tutora a académico de la especialidad.
- Resumen del contenido del trabajo (entre 10 y 20 líneas).
- Índice.
- Descripción del trabajo fin de estudios:
 - a) Justificación.
 - b) Objetivos.
 - b) Desarrollo.
 - c) Metodología.
 - d) Fuentes consultadas.
 - e) Estimación de medios materiales necesarios para la realización.
 - f) Valoración crítica,
 - g) Conclusiones.
 - h) Bibliografía citada.
 - i) Apéndices. En el supuesto de que el trabajo lo requiera.

SOLICITUD DE DEFENSA DEL TRABAJO FIN DE ESTUDIOS

D. DÑA.:

HABIENDO SUPERADO LA TOTALIDAD DE LAS ASIGNATURAS QUE INTEGRAN EL PLAN DE ESTUDIOS DE LA ENSEÑANZA ARTÍSTICA SUPERIOR DE:...../ESPECIALIDAD:.....

TRAS LA VALIDACIÓN DEL TUTOR O TUTORA ACADÉMICA D. DÑA:

SOLICITA LA PRESENTACIÓN Y DEFENSA DEL TRABAJO FIN DE ESTUDIOS TITULADO

1 DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE (Cumplimentar por la secretaria del centro) Ha superado la totalidad de asignaturas que integran el trabajo fin de estudios**2 LUGAR, FECHA Y FIRMA**En a de de
20....Fdo.: _____
ALUMNO/AEn a de de
20....Fdo.: _____
TUTOR O TUTORA ACADÉMICO

SR/SRA DIRECTOR/A DEL CENTRO

FECHA DEFENSA DEL TRABAJO FIN DE ESTUDIOS

1 DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE		
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE

2
Habiendo presentado en la secretaría del centro el Trabajo fin de estudios titulado: con fecha:....., comunica por la presente que procederá a la defensa del mismo en aula/espacio el día en presencia de los siguientes miembros del tribunal nombrados al efecto.

3 MIEMBROS DEL TRIBUNAL:		
Nº	NOMBRE Y APELLIDOS	ESPECIALIDAD
1		
2		
3		
4		
5		

4 LUGAR, FECHA Y FIRMA	
En a de de	En a de de
Fdo.: TUTOR O TUTORA ACADÉMICO DEL PROYECTO	Fdo.: SR/SRA DIRECTOR/A DEL CENTRO